



CONSEJO
REGIONAL DE LORETO

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2024-GRL-CR

Iquitos, 07 de agosto de 2024

EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto de 2024, en uso de sus atribuciones y funciones, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° de la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; luego de la revisión, análisis y evaluación del documento técnico que sustenta previa deliberación y absolución de interrogantes, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar la Ordenanza Regional siguiente: **Política Pública Regional de Desarrollo e Integración Fronteriza de Loreto**", siendo el contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por UNANIMIDAD aprobar la Ordenanza Regional siguiente:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, reconocidas como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; así mismo el artículo 60°, inciso h), de la acotada norma señala como una de las funciones de los Gobiernos Regionales el de formular y ejecutar políticas de acciones para elevar la calidad de vida de las poblaciones;

Que, el Artículo 9 (Concordancia de las políticas regionales y locales con las políticas nacionales) del D.S. N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que Regula las Políticas Nacionales, refiere que los gobiernos regionales y locales formulan políticas públicas, en sus respectivos ámbitos territoriales, en concordancia con las políticas nacionales conforme a lo dispuesto en sus respectivas Leyes Orgánicas;

Que, asimismo, el Artículo 2° del Reglamento que Regula las políticas Nacionales, aprobado mediante el D.S. N° 029-2018-PCM, establece que la finalidad de dicho Reglamento es el de desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio a fin que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos;

Que, mediante el D.L. N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, se establece el desarrollo e integración fronteriza como Política de Estado, en todo el territorio nacional;



CONSEJO
REGIONAL DE LORETO

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Rio Amazonas
IQUITOS - PERU
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2024-GRL-CR

Que, la institucionalización de la Política Pública Regional de atención a los pueblos y habitantes de la zona de frontera tendrá como instrumentos de políticas regionales al Plan Regional de Desarrollo Concertado (PRDC);

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 07 de agosto de 2024; con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inciso a) del Art. 37º, concordante con el Art. 38º de la Ley N° 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales), modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053 y en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto;



SE APRUEBA LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero. - APROBAR, el documento denominado: "Política Pública Regional de Desarrollo e Integración Fronteriza de Loreto", para gestionar de manera concertada y articulada, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos regionales, a Favor de los pobladores que habitan en la zona fronteriza de la región, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral; documento que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo. - La Institucionalización de la "Política Pública Regional de Desarrollo e Integración Fronteriza de Loreto", tiene como objetivo general, impulsar y fortalecer la articulación y concertación entre los tres niveles de gobierno, así como con la población de la sociedad civil organizada, las organizaciones indígenas y comunidades campesinas, para mejorar la calidad de vida de las poblaciones fronterizas de la Región Loreto.

Artículo Tercero. - DISPONER, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Loreto, adopte las decisiones y acciones necesarias a fin de garantizar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la "Política Pública Regional de Desarrollo e Integración Fronteriza de Loreto".

Artículo Cuarto. - DERÓGUESE toda norma Regional que se oponga a la presente Ordenanza y adecúense los instrumentos de Gestión, en lo que resulte pertinente.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la secretaria del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario de avisos judiciales de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

Artículo Sexto. - La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su Ejecución de acuerdo y conforme a Ley.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, sito en Calle Putumayo N° 501, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO



CONSEJO
REGIONAL DE LORETO

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2024-GRL-CR

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16°, 21° Inc. o), 37° Inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el Inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional